

Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente se incorpora escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no es posible darle cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho toda vez que su acreencia ya fue incluida en el inventario dentro del proceso de liquidación judicial que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciseis (16) de junio de dos mil ventidos (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Quantum Soluciones Financiera S.A.S
DEMANDADO	Gextión Grupo Expertos y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2019-00355-00
DECISIÓN	Dispone remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que a pesar del silencio de la parte actora frente al requerimiento efectuado en auto 11 de septiembre de 2020, no es su intención continuar con la ejecución de los deudores solidarios, tal y como se manifestó en memorial que antecede, razón por la cual se ordena su remisión ante dicha entidad.

Por secretaría procédase de conformidad a remitir tanto el expediente físico como las actuaciones digitales adelantadas en el marco del decreto 806 de 2020 con destino al Despacho del intendente Julián Andrés Palacio Olayo de la delegatura de Insolvencia Regional Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 071 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 22 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA